

la venta ambulante en el Real de la Feria con carros de mano, cestas, etc., así como la instalación de los mismos en los Paseos, incluido el Central, excepto los señalados en el plano. Igualmente se prohíbe la instalación de *juegos de ruleta y de azar*.

Regla 13. La entrada de vehículos al Real de la Feria, para abastecimiento a los puestos e industrias en él instalados, quedará sujeta al horario que oportunamente se determinará.

Regla 14. El Excmo. Ayuntamiento no responde de los desperfectos que puedan sufrir las casetas o instalaciones por causa de incendio, desprendimientos de ramas de árboles o cualquier otro agente natural.

Regla 15. Cualquier información complementaria de estas normas puede solicitarse en el Negociado de Festejos de este Excmo. Ayuntamiento (Teléfono 22 28 00).

Regla 16. Para la instalación de casetas y atracciones en el Real de la Feria será requisito necesario la autorización del Excmo. Ayuntamiento (Comisión de Festejos), para ser presentada a la persona designada a tal efecto en el Ferial

INSTALACIONES Y TARIFAS

Tomando como base la experiencia de años anteriores y el reducido espacio donde habrá de instalarse el Ferial, se establece:

- 1 CIRCO (en el sitio fijado por Comisión).
- 1 TEATRO (en el sitio fijado por Comisión).
- 5 CASETAS DE VINO DE MONTROY
O ESPUMOSOS.

3 PUESTOS DE VINO para industriales de Toledo.

3 PUESTOS DE REPOSTERIA Y CERVECERIA (dos en la parte izquierda del Paseo Central y una en la Rotonda), para industriales de Toledo). Caso de no cubrirse por éstos, su adjudicación sería por libre licitación entre concursantes que lo deseen)

3 PUESTOS DE CHURROS (sin marquesina)

3 REPOSTERIAS-CERVECERIAS.

6 PUESTOS DE GAMBAS, COCOS y PATATAS, indistintamente.

9 PUESTOS DE CERAMICA.

EL PRECIO DE LICITACION será, como mínimo, lo abonado en el año anterior y PUJA A LA LLANA DE CIEN PESETAS.

Toledo, Julio de 1975.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

COMISION MUNICIPAL DE FESTEJOS

Feria y Fiestas en honor de Nuestra Señora del Sagrario.—Patrona de Toledo.

PLIEGO DE CONDICIONES

que han de regir en la concesión de terrenos para la instalación de Casetas y Atracciones en el Real de la Feria.

Año 1975